



Instituto Nacional Electoral

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
OFICIALIA DE PARTES COMUN

Lianna
FEB -7 PM 12: 02

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/1634/2019

ASUNTO.- Se remite oficio de solicitud de información.

Original en Zhoja 11/19
Cop. Observaciones

Ciudad de México, 6 de febrero de 2019

LIC. GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
Av. Acoxta No. 436, Piso 7, Col. Exhacienda Coapa,
Tlalpan, C.P. 14300, Ciudad de México
PRESENTE



Por este medio me permito informar a usted que el día 28 de enero de la presente anualidad, se recibió el escrito sin número, signado por el C.P. Juan Manuel Rodríguez Elizondo, Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, mediante el cual solicita información relacionada con el estatus de las sanciones impuestas al Partido Revolucionario Institucional de dicha entidad, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

"Del proceso Electoral Local del año 2017, para la elección de Gobernador, Integrantes del Congreso Local y los 38 ayuntamientos del Estado, se nos impuso una multa de \$25,312,296.00 (Veinticinco Millones Trescientos Doce Mil Doscientos Noventa y Seis pesos 00/100 M.N.), por diversas omisiones y/o violaciones al Reglamento de Fiscalización del INE

Sin embargo, como es de su conocimiento, mediante diversas sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se revocaron múltiples conclusiones por las que el INE nos multó.

En este sentido, me permito preguntar de la manera más atenta y respetuosa la cantidad final de la multa, considerando sentencias. Asimismo, y en caso de no haber ya un recalcule de la multa, solicito se haga a la brevedad. Todo lo anterior en virtud de que existe el temor fundado de que hemos pagado multas de más."

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que el Secretario de Finanzas y Administración del Comité Directivo del Partido Revolucionario Institucional en Coahuila de Zaragoza, solicita que se le informe la cantidad final de las multas impuestas a dicha entidad política.

De conformidad con el artículo 192 numerales 1, inciso j) y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con el artículo 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, es facultad de la Comisión de Fiscalización resolver las consultas que realicen los partidos políticos y para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Fiscalización cuenta con la Unidad Técnica de Fiscalización; de este modo, de la lectura y análisis al escrito de mérito, se colige que no versa sobre información de carácter técnico u operativo contable, referente a la auditoria o fiscalización de los recursos de los sujetos obligados y/o que afecte exclusivamente al sujeto que presenta la consulta en comento.

ASUNTO.- Se remite oficio de solicitud de
información.

Asimismo, esta autoridad carece de atribuciones para dar la respuesta respectiva, dado que la Comisión de Fiscalización es el órgano que tiene a su cargo la fiscalización de las finanzas de los partidos y de las campañas de los candidatos, tal como lo prevé el numeral 2, artículo 190 de la ley en cita.

Aunado a lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 196, numeral 1 de la aludida, la Unidad Técnica de Fiscalización es la facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presentan los partidos políticos respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier tipo de financiamiento, así como investigar lo relacionado con las quejas y procedimientos oficiosos en materia de rendición de cuentas de los partidos políticos.

Por otro lado, con fundamento en el artículo 67, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, la Dirección Jurídica está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tiene la atribución para brindar servicios legales a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto, así como de orientación a los partidos políticos, agrupaciones políticas y a la ciudadanía, toda vez que cuenta con la Subdirección de seguimiento a multas y reintegro de remanentes, la cual gestiona la información solicitada.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 4, numeral 1; 51, numeral 1, inciso j), 196, numeral 1; y 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 4, numeral 1, fracción 111, inciso d) y 67, numeral 1, inciso h), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, hago de su conocimiento la solicitud en comento, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN.



LIC. CARLOS ALBERTO MORALES DOMÍNGUEZ

Anexo

C.C.P Mtra. Marcela Guerra Castillo. Representante Propietario ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral del Partido Revolucionario Institucional. -Presente

EER/ACR/GJ/N/A/18